

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-068-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 50 de Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio de Relaciones Laborales; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley";*
- Que el artículo 126 de la Ley del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos*



del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)";

- Que el Ministerio del Trabajo expidió mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 123, publicado en el Registro Oficial 283 de 07 de julio de 2014;*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala: "El Superintendente será nombrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna enviada por el Presidente de la República para tal efecto, en la forma y con los requisitos previstos en la Constitución de la República y la ley. (...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.";*
- Que mediante memorando SCPM-IZ7-571-2015-M de 17 de septiembre de 2015 el Intendente Zonal 7 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, comunica a la Directora de Relaciones Internacionales, que la Intendencia Zonal 7 se encuentra organizando el I CONGRESO INTERNACIONAL DE "CULTURA, TURISMO, COMUNIDAD Y MERCADO", el cual se iniciará con una caminata denominada WAYAKUNTU, la que empieza desde el vecino país Perú con un recorrido de 222 Kilómetros y culmina con el congreso antes mencionado, el que se realizará en el Teatro "Monseñor Santiago Fernández" de la ciudad de Cariamanga Provincia de Loja;*
- Que mediante memorando SCPM-DRI-098-2015-M de 18 de septiembre de 2015 la Directora de Relaciones Internacionales, comunica que el Lic. Ricardo Bueno Arévalo, Intendente Zonal 7 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, extendió una invitación al Superintendente a participar en: el I CONGRESO INTERNACIONAL DE "CULTURA, TURISMO, COMUNIDAD Y MERCADO", a realizarse en la ciudad de Perú, los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2015, en los que se incluye una caminata denominada WAYAKUNTUN en que se recorrerá Ayabaca y Aypate. Además la Dirección de Relaciones Internacionales sugiere el acompañamiento de un guardaespaldas y un conductor de despacho durante el recorrido que se realice en Perú;*
- Que la Directora de Talento Humano(s) mediante informe técnico No. DATH-2015-347 emite DICTAMEN FAVORABLE para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración en el Exterior, al Dr. Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, con la finalidad de que pueda participar en las actividades indicadas en Perú, durante los días 19 20 y 21 de septiembre de 2015 y recomienda que al no recibirse financiamiento para cubrir gastos de pasajes aéreos y todo lo referente a alimentación, movilización y hospedaje se considere la certificación*

presupuestaria que emita a la Dirección Financiera, así como se considere la autorización del acompañamiento de un guardaespaldas y un conductor de despacho durante el recorrido que realice el señor Superintendente a Perú, para el respectivo el pago de viáticos y subsistencias que ameriten.

Que es necesario que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de la Máxima Autoridad asista al "I CONGRESO INTERNACIONAL DE "CULTURA, TURISMO, COMUNIDAD Y MERCADO";

Que a fin de mantener operativa a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en virtud de la ausencia temporal de la Máxima Autoridad y a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 43 de la LORCPM que respecto a la Designación del Superintendente de Control del Poder de Mercado precisa: "...En caso de falta o ausencia temporal será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente superior según lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional de la Superintendencia.", se debe subrogar el cargo de Superintendente al Intendente General; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado;

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Control del Poder de Mercado, Dr. Pedro Páez Pérez del 19 al 21 de septiembre de 2015 inclusive;*

ARTÍCULO DOS.- *Disponer al Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 19 al 21 de septiembre de 2015;*

ARTÍCULO TRES.- *Disponer al Intendente de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, subrogue el cargo de Intendente General del 19 al 21 de septiembre de 2015;*

ARTÍCULO CUATRO.- *Disponer al Director Nacional de Estudios y Examen de Control de Concentraciones, subrogue el cargo de Intendente de Investigación y Control de Concentraciones Económicas del 19 al 21 de septiembre de 2015;*

ARTÍCULO CINCO.- *Reconózcase los respectivos viáticos y subsistencias que ameriten al guardaespaldas y conductor de despacho durante el recorrido que realice el señor Superintendente en Perú; y,*

ARTÍCULO SEIS.- *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir la correspondiente certificación presupuestaria para cubrir los gastos que demande la comisión de servicios del Superintendente de Control del Poder de Mercado y el reconocimiento viáticos y*

subsistencias del personal señalado en el artículo precedente así como la emisión de las acciones de personal correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito D.M., a los 18 días del mes de septiembre de 2015.



Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

